1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Contrato:	CONTRATO DE CONSULTORÍA		
Número:	25000863 H3 de 2025. LOTE 2	**Fecha:**	24/09/2025
Objeto REALIZAR LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MANEJO AMBIENTAL LOTE 2 REGIONAL NORTE Y REGIONAL NOROCCIDENTE (AEROPUERTOS HACARITAMA DE AGUACHICA, SANTIAGO PÉREZ QUIROZ DE ARAUCA Y GUSTAVO VARGAS DE TAME)			
Contratista:	CONSORCIO AMBIENTE SAV NIT 901.982.590- 5 conformado por: • ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC., con porcentaje de participación del 45% • IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA SA, con porcentaje de participación del 45% • SAINPRO INGENIERIA S.A.S, con porcentaje de participación del 10%		
Interventor y/o Supervisor:	MARVIN CLAY ALVAREZ MORALES Supervisor delegado		
Valor del contrato:	TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.806.170.886), incluido IVA, suma discriminada de la siguiente manera: :		
Plazo inicial de ejecución del contrato:	Hasta el 15 de diciembre de 2025, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías, y suscripción del acta de inicio.		
Fecha de inicio del contrato:	24/09/2025	**Fecha de terminación inicial del contrato:**	15/12/2025

DEPENDENCIA	**RUBRO**	**VALOR**
3313 AEROPUERTO HACARITAMA. AGUACHICA - CESAR	C-2403-0600-48-52104E-2403086-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN ATLÁNTICO	$1.329.700.978
3506 AEROPUERTO SANTIAGO PÉREZ QUIROZ. ARAUCA - ARAUCA	C-2403-0600-47-52104E-2403086-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN NORTE DE SANTANDER	$1.183.746.436
3509 AEROPUERTO GABRIEL VARGAS SANTOS. TAME - ARAUCA	C-2403-0600-47-52104E-2403086-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN NORTE DE SANTANDER	$1.292.723.472

PRÓRROGAS	
Número de Prórroga	**Plazo**

1. Fecha de inicio de prórroga del 16 de diciembre de 2025 Al 05 de abril de 2026	Tres Punto Cinco (3.5) Meses
Fecha de terminación final del contrato de acuerdo con la(s) prórroga(s):	05 de abril de 2026

ADICIONES	
Número de Adición	**Valor ($)**
1. Sin Adiciones	N/A
Valor total del contrato:	

SUSPENSIONES	
Número del Acta de Suspensión	**Tiempo**
1. Suspensión	Treinta (30) días calendario
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión:	05 de mayo de 2026
2. Suspensión	Treinta (30) días calendario
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión:	04 de julio de 2026
3. Suspensión	Treinta (30) días calendario
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión:	03 de agosto de 2026

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (OTROSÍ)		
Número de la Modificación	**Cláusula Nº**	**Descripción**
1. Otrosí 01		El 09 de diciembre de 2025, se modifica el Contrato de Consultoría No. 25000863 H3 de 2025 lote 2 del CONSORCIO AMBIENTE SAV por Cambio de Representante legal
2. Modificatorio 2	Cláusula (4)	Se modificó CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 25000863 H3 LOTE 2.

		- ***Versión anterior:*** "CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO El plazo estimado para la ejecución del Contrato será hasta el 15 de diciembre de 2025, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo ((i) aprobación de las garantías por parte de la entidad, ii) expedición registro presupuestal y iii) acta de inicio) y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. - ***Versión actualizada*** ARTÍCULO 4: PLAZO DEL CONTRATO de consultoría No. 25000863 H3 de 2025 lote 2, el cuál quedará así: El plazo estimado para la ejecución del Contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026, contados a partir de la aprobación de la ampliación a las garantías por parte de la entidad.

CESIONES	
Cedente	**Cesionario**
1. Sin cesiones	N/A

SANCIONES IMPUESTAS CON ANTERIORIDAD		
Causal	**Acto Administrativo**	**(Clase de Sanción)**
1. Sin Sanciones	N/A	N/A

GARANTÍAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO	
Clase de Garantía:	PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
Número de Garantía:	11-44-101265043

Fecha de Expedición de la Garantía.	19/09/2025	**Fecha de Expedición de la Garantía.**	19/09/2025
Descripción del Amparo:	- Cumplimiento del contrato (Vigencia desde 17/09/2025 hasta 01/10/2026) - Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Vigencia desde 17/09/2025 hasta 31/05/2029) - Calidad del Servicio (Vigencia desde 17/09/2025 hasta 31/05/2028)		
Porcentaje:	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.		
Anexo:	- Anexo No.4 Prórroga suspensión. Expedida 07/05/2026 - Anexo No.3 Suspensión. Expedida 27/04/2026 - Anexo No. 2 (Actualización según modificatorio No. 2 del contrato). Expedida el 15/12/2025) - Anexo No. 1 (Acta de inicio. Expedida el 03/10/2025) - Anexo No. 0 (Pólizas iniciales. Expedida el 19/09/2025)		
Clase de Garantía:	Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento (RCE Contratos)		
Número de Garantía:	11-40-101083138		
Fecha de Expedición de la Garantía.	19/09/2025	**Fecha de Expedición de la Garantía.**	19/09/2025
Descripción del Amparo:	- Predios labores y operaciones (Vigencia desde 17/09/2025 hasta 31/05/2026) - Contratistas y Subcontratistas (Vigencia desde 17/09/2025 hasta 31/05/2026) - Vehículos propios y no propios ((Vigencia desde 17/09/2025 hasta 31/05/2026) - Responsabilidad Civil Patronal (Vigencia desde 17/09/2025 hasta 31/05/2026) - Daño Emergente y Lucro Cesante (Vigencia desde 17/09/2025 hasta 31/05/2026) - Perjuicios Extrapatrimoniales (Vigencia desde 17/09/2025 hasta 31/05/2026)		
Porcentaje:	En una cuantía equivalente a 500 SMMLV.		
Anexo:	- Anexo No.5 (Prorroga de suspensión. Expedida 07/05/2026) - Anexo No.4 (Prorroga de suspensión. Expedida 07/05/2026 - Anexo No.3 (Suspensión. Expedida el 27/04/2026) - Anexo No. 2 (Actualización según modificatorio No. 2 del contrato). Expedida el 15/12/2025) - Anexo No. 1 (Acta de inicio. Expedida el 03/10/2025) - Anexo No. 0 (Pólizas iniciales. Expedida el 19/09/2025)		
2. ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL			

Se deja constancia del estado de ejecución contractual a la fecha de la presente solicitud, cuenta con un porcentaje de ejecución del 48,72%.

Es importante precisar que el porcentaje de avance del contrato no constituye una relación lineal entre el tiempo transcurrido y los productos entregados. La ejecución del presente contrato se fundamenta en una secuencia metodológica rigurosa, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 del año 2015, los lineamientos de la resolución 1402 del 2018 y los términos de referencia para la construcción y operación de Aeropuertos del 2015 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la ANLA. Este enfoque garantiza que los resultados no sean improvisados, sino que respondan a un proceso técnico y normativo.

1. Obtención de información técnica primaria: La recopilación de datos iniciales (geológicos, hidrológicos, biológicos, sociales) es la base para cualquier análisis. Sin esta información, los productos posteriores carecerían de sustento científico.
2. Actividades de campo: Las visitas y mediciones en terreno permiten validar la información secundaria y observar directamente las condiciones ambientales. Esto asegura que los diagnósticos reflejen la realidad y no solo proyecciones teóricas.
3. Interacción con comunidades: La participación social es un requisito legal y ético. Involucrar a las comunidades garantiza transparencia, legitima el proceso y permite identificar impactos sociales que los datos técnicos por sí solos no revelan.
4. Gestión de trámites y conceptos: La articulación con entidades competentes asegura que el estudio cumpla con la normativa vigente y que las decisiones se tomen con respaldo institucional. Sin esta gestión, el estudio carecería de validez jurídica.

En conclusión, la secuencia metodológica descrita constituye la columna vertebral del contrato, pues cada producto depende de la correcta ejecución del anterior. La lógica de dependencia garantiza coherencia, solidez técnica y legitimidad social y legal del EIA.

En este contexto, durante el período de ejecución el Consorcio desarrolló de manera continua las actividades de acuerdo con el cronograma propuesto tal como se observa en el comunicado AIP-IMA-780-002-25 del 24 de octubre de 2025 (Entregable 1) y la información contenida en el Drive compartido por la supervisión para el archivo de la información (Entregable 2), información encontrada bajo responsabilidad y que podían adelantarse conforme las condiciones existentes, tales como la planeación técnica del estudio, la programación y ejecución de monitoreos ambientales, la realización de convocatorias para los procesos de participación social, la gestión de permisos y requerimientos institucionales, el procesamiento de información y la elaboración progresiva de los diferentes componentes del estudio.

No obstante, la consolidación de algunos entregables contractuales quedó condicionada por la ocurrencia de circunstancias sobrevinientes y ajenas al control del Contratista, las cuales incidieron directamente sobre la ruta crítica del proyecto.

Entre estas se encuentran las restricciones de orden público que limitaron la ejecución de actividades de campo y de participación ciudadana, la imposibilidad de realizar el monitoreo del recurso hídrico en las temporadas definidas conforme la metodología para la presentación de estudios de impacto

ambiental en proyectos de construcción de aeropuertos, para este último, debe considerarse que la primera ventana de ejecución de monitoreos correspondió al inicio del periodo seco; ahora, previo al inicio de la siguiente ventana climática representativa de la época lluviosa (abril - octubre), se presentó la primera suspensión del contrato, circunstancia que impidió desarrollar la segunda campaña estacional para completar la línea base ambiental.

La ejecución del contrato exige contar con la totalidad de la información primaria como insumo indispensable para la construcción de las modelaciones ambientales y la elaboración de los capítulos subsiguientes del Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Dichas modelaciones requieren datos completos y confiables para garantizar la validez de los escenarios proyectados y la pertinencia de las medidas de manejo propuestas.

En este sentido, aunque el avance físico reflejado en los productos entregados pueda no evidenciar la totalidad de la ejecución del EIA, el contrato ha mantenido una ejecución técnica continua y verificable, sustentada en:

- Actuaciones realizadas: Actividades de campo, levantamiento de información, interacción comunitaria y gestión administrativa ante autoridades ambientales.
- Soportes documentales: Registros de muestreos, informes parciales, actas de reuniones, permisos y conceptos técnicos que evidencian el desarrollo metodológico.
- Trazabilidad de actividades: Cronogramas, bitácoras y reportes que permiten seguir la secuencia de ejecución y verificar la continuidad del proceso durante toda la vigencia contractual.

En conclusión, la ejecución del contrato no se mide únicamente por la entrega física de productos finales, sino por la consistencia técnica del proceso, la integración progresiva de información primaria y la validación documental y metodológica que garantizan la solidez del EIA.

2.1 ESTADO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución presupuestal se encuentra de acuerdo con lo estipulado en el contrato y han sido desarrollas por parte del contratista las actividades encaminadas al cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la AEROCIVIL en el Formato 8. Especificaciones Técnicas del Contrato 25000863 H3 del 2025 LOTE 2 Además, se ha dado cumplimiento a la "Metodología general para la elaboración y presentación de Estudios Ambientales", elaborado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en el año 2018 y los términos de referencia para la construcción y operación de Aeropuertos del 2015 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

El contratista ha realizado las actividades según el cronograma de ejecución el procedimiento propio de la elaboración de este tipo de estudios y se han presentado los entregables establecidos en el Formato 8. Especificaciones Técnicas, para cada uno de los aeropuertos, así:

- Área de influencia (Identificación de impactos durante ampliación y/o modernización y operación) y para los medios abióticos y bióticos, se tendrán en cuenta unidades fisiográficas naturales y ecosistémicas; y para los aspectos sociales; las entidades territoriales y las variables étnicas, sociales, económicas y culturales entre otros, asociadas a las comunidades asentadas en dichos territorios. Para la construcción de este entregable se partió de la búsqueda y adquisición de la fuerte cartográfica base, imagen satelital, y la solicitud de información secundaria por medios y compontes a caracterizar.

- Se requiere de la búsqueda de espacios de acercamiento con las entidades territoriales y con las comunidades del área de estudio preliminar tras recorridos de diagnóstico.

- Caracterización del área de influencia del proyecto. Medio Abiótico comprende los componentes Geología, Estratigrafía, Sismicidad, Geomorfología, Geotécnica, Suelos y uso de la tierra, Paisaje, Hidrología, Hidrogeología, Atmósfera (identificación de emisiones, calidad de aire, ruido y vibraciones y Clima. Medio Biótico. Ecosistemas estratégicos, sensibles y/o áreas protegidas. Medio Socioeconómico. Participación y socialización con las comunidades, dimensión demográfica, dimensión espacial (infraestructura de servicios) dimensión económica, dimensión cultural, componente arqueológico, dimensión político- organizativa, organización y presencial institucional y comunitaria, tendencia de desarrollo, caracterización social y económica.

- Servicios Ecosistémicos – Para este importante capitulo se requiere de un previo conocimiento de la realidad y el entorno aeroportuario, de la identificación e actores y de medio y aíi el planteamiento de la estructuración y proyección de encuestas.

- Componentes Arqueológico. Programa de Arqueología Preventiva, con la delimitación del área de estudio y la concertación de la implantación de la infraestructura aeroportuaria según el plan maestro base, se tiene la base para el trámite ante el ICANH de este componente técnico.

- Zonificación ambiental.

Y los siguientes entregables se encuentran en proceso de desarrollo:

- Modelaciones de ruido y vibraciones; con el desarrollo de estos modelos, se busca llegar a una delimitación del área de influencia más acertada en la cual se identifiquen aquellos impactos de mayor relevancia, a fin de evaluar los receptores sensibles y definir las medidas de manejo ambiental propias para el área a ser delimitada
-
- Programa de arqueología, este constituye uno de los principales determinantes dentro del Estudio de Impacto Ambiental, toda vez que viabiliza el proyecto, esto en el sentido que no puede iniciarse la ejecución de obras en áreas con potencial arqueológico sin que hay cumplido con la verificación por parte del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH). El desarrollo del programa de arqueología, hace parte de la caracterización del medio socio económico y cultural, así como la identificación d ellos bienes de interés arqueológico que puedan resultar afectados por el desarrollo del proyecto. Demanda, uso, aprovechamientos y/o afectación de recursos naturales. Aguas Subterráneas, Vertimientos, Ocupación de Cauces, Aprovechamiento

Forestal, Emisiones Atmosféricas, Materiales de construcción. Con este capítulo, se busca identificar aquellos recursos que serán utilizados o afectados por el desarrollo del proyecto, y a su vez determinar la necesidad de tramitar permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales asociados al mismo

- Evaluación Ambiental. Identificación y evaluación cualitativa y cuantitativa de impactos con proyecto y sin proyecto. Evaluación económica de la evaluación de impactos, socialización de impactos ambientales y sociales con las comunidades. (En la etapa de construcción, operación, abandono). Identificación y evaluación de impactos, evaluación de impactos sin proyecto, identificación y evaluación de impactos con proyecto. A partir del capítulo de evaluación ambiental, se busca identificar, calificar y jerarquizar los impactos que puede generar el proyecto, tanto en ausencia como en presencia de medidas de manejo; con la evaluación económica ambiental, se pretende incorporar el valor económico de los impactos ambientales relevantes del proyecto, permitiendo compara los costos ambientales con le beneficios derivados de las medidas de manejo
- Zonificación de manejo ambiental del proyecto.
- Evaluación económica en el proceso de licenciamiento ambiental
- Planes y programas. Plan de manejo ambiental, plan de seguimiento y monitoreo, plan de gestión del riesgo, plan de gestión integral de residuos, plan de desmantelamiento y abandono, plan de inversión de no menos del 1%, plan de compensaciones por pérdida de Biodiversidad, programa de uso de eficiente y ahorro del agua.
- Costos-cronograma

A la fecha, la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil no ha generado ningún procedimiento para la imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento de efectividad de la cláusula penal con respecto al Contrato 25000863 H3 del 2025. LOTE 2

2.2 ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

BALANCE GENERAL

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR ORDEN DE PAGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 3.806.170.886,00	$ 0	$ 0
ADICIONES	$ 0	$ 0	$ 0
AJUSTES	$ 0	$ 0	$ 0
MAYOR CANTIDAD OBRA	$ 0	$ 0	$ 0
OBRA EJECUTADA	$ 0	$ 1.854.480.284,00	$ 1.854.480.284,00
SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR	$ 0	$ 0	$ 0
OTROS	$ 0	$ 0	$ 0
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA	$ 0	**$ 1.951.690.602,00**	**$ 1.951.690.602,00**

VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 3.806.170.886,00**	**$ 3.806.170.886,00**	**$ 3.806.170.886,00**

NOTA 1: La Entidad se encuentra a paz y salvo en los pagos hasta los entregables No.1 y 2 teniendo en cuenta que los pagos son contra entrega de productos.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

En mi calidad de supervisor/interventor del contrato cuyos datos se han enunciado, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que contempla: *"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración..."

Parágrafo. En el que determina: "En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato"

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial…",

Y así mismo, con fundamento en la **Sentencia C-300 de 2012** de la Corte Constitucional que en el marco de la contratación estatal ha ratificado que dichos acuerdos pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado se tiene que la presente prórroga resulta necesaria para garantizar la correcta prestación del servicio y la satisfacción del interés general.

En ese sentido, con el propósito de dar cumplimiento integral al objeto contractual, atendiendo las actividades técnicas, operativas y administrativas pendientes de ejecución, y asegurando así el adecuado desarrollo de las obligaciones contractuales en observancia de los principios de eficiencia, planeación y continuidad del servicio la ampliación del término contractual es una medida idónea y necesaria para la correcta e integra ejecución contractual.

Dicha situación constituye una causa objetiva, externa y no imputable al contratista, de allí que, con el fin de garantizar la eficacia del contrato de la referencia, cordialmente solicito una prórroga de:

TIPO DE MODIFICACIÓN	ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN
PRÓRROGA	133 DÍAS, es decir, 4 MESES Y 13 DIAS

		0 AÑOS **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA.** Como primera instancia, resulta pertinente considerar el contexto nacional en materia de seguridad y orden público como un factor que incide en la adecuada planificación de las actividades pendientes del contrato. Durante los últimos meses se han presentado eventos que evidencian un incremento de las afectaciones al orden público en distintas regiones del país, derivadas de acciones de grupos armados organizados, alteraciones de la seguridad en corredores estratégicos y medidas adoptadas por las autoridades para la protección de la población y de la infraestructura crítica, que en todo caso, generan afectaciones al normal desarrollo de los tiempos contractuales. Presentándose factores exógenos como: • Las restricciones e interrupciones en el transporte terrestre de insumos, materiales y equipos a través de los corredores viales que conectan el centro del país con el Cesar y Arauca; • Las alertas de seguridad que afectaron la movilidad continua del personal técnico y de interventoría; y • La necesidad de acatar las disposiciones de las autoridades locales y de fuerza pública en materia de protección de la infraestructura aeronáutica; Alteraron el ritmo normal de las actividades programadas, imposibilitando el cumplimiento del cronograma original dentro del plazo pactado y configurando la necesidad técnica y jurídica de suspender el contrato para salvaguardar la integridad de las personas, los recursos públicos y la correcta ejecución del objeto contractual. Lo indicado anteriormente, afectó la programación y ejecución de las actividades de campo, como monitoreos y acercamientos con la comunidad, condicionada por factores externos de carácter social,	

		institucional, logístico y de seguridad, los cuales incidieron de manera directa en la viabilidad de desarrollar procesos de participación ciudadana bajo condiciones que garantizaran la integridad de las comunidades, del equipo técnico y el cumplimiento de los principios establecidos para los procesos de gestión social. Durante el periodo comprendido entre diciembre de 2025 y abril de 2026 persistieron las condiciones de riesgo en los municipios de Arauca y Tame advertidas por la Defensoría del Pueblo mediante la Alerta Temprana Estructural 011-23, escenario cuya continuidad fue ratificada por la propia entidad a través del Informe de Seguimiento 009-24 y de posteriores pronunciamientos institucionales, en los que se reiteró incluso en el 2026 la vigencia de las recomendaciones formuladas ante la persistencia de enfrentamientos entre grupos armados, restricciones a la movilidad, desplazamientos forzados y demás afectaciones a la población civil., la Defensoría del Pueblo, advirtió la persistencia de un escenario de riesgo derivado de la confrontación entre el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y las Facciones Disidentes de las FARC (Frentes 10 y 28), organizaciones armadas que disputan el control territorial en el departamento de Arauca. Este evento no solo fue manifestado por la Defensoría del Pueblo sino por las comunidades y entidades consultadas en el ejercicio de las actividades del contrato. La alerta identifica riesgos para la población civil asociados con homicidios selectivos, amenazas, desplazamientos forzados, confinamientos, restricciones a la movilidad, utilización de artefactos explosivos y demás infracciones al Derecho Internacional Humanitario, recomendando a las entidades del Estado adoptar medidas preventivas y de protección para evitar la exposición de la población y de los funcionarios que desarrollan actividades institucionales. En este contexto, la Consultoría adoptó el principio de prevención, evitando realizar convocatorias y desplazamientos que pudieran representar riesgos para las comunidades y para el personal técnico encargado del componente social.	

		Cabe anotar que se realizaron acercamientos con las comunidades para intentar avanzar en las obligaciones contractuales pero el rechazo a participar fue expresado de manera constante. Adicionalmente, la Defensoría del Pueblo reiteró que el departamento de Arauca continúa siendo uno de los territorios con mayores niveles de riesgo humanitario del país, situación que exige a las entidades públicas y privadas adoptar medidas de planeación y evaluación permanente antes de desarrollar actividades que impliquen concentración de personas o desplazamientos hacia zonas rurales y periurbanas. Estas circunstancias fueron consideradas dentro del proceso de programación de las actividades sociales, priorizando la seguridad de todos los actores involucrados. Además de lo indicado, y específicamente en lo concerniente con el relacionamiento con la comunidad, el contrato coincidió con la temporada decembrina, caracterizada por una disminución significativa en la disponibilidad de las comunidades para participar en procesos de socialización y participación ciudadana. Durante el mes de diciembre, las Juntas de Acción Comunal, organizaciones sociales, instituciones educativas y diversas entidades públicas reducen o suspenden temporalmente sus actividades debido al cierre de la vigencia administrativa, las vacaciones colectivas y las festividades de fin de año. Esta situación limita la posibilidad de realizar convocatorias con niveles adecuados de representatividad y participación, principio fundamental para el desarrollo de los procesos de gestión social. Posteriormente, durante el mes de enero de 2026, se presentó el restablecimiento gradual de las actividades institucionales y comunitarias. En este periodo, una mínima parte de los líderes comunitarios, organizaciones sociales y entidades territoriales retomaron progresivamente sus actividades administrativas y de atención al público, situación que incidió en la disponibilidad de agendas para coordinar reuniones y jornadas de participación.	

		Lo anterior dificultó la consolidación de espacios que garantizaran una asistencia amplia y representativa de los diferentes grupos de interés. De igual manera, la programación de las actividades sociales dependía de la consolidación previa de información técnica generada por las diferentes especialidades del estudio, requisito indispensable para garantizar que la información objeto de socialización correspondiera al estado real de avance del proyecto. En este sentido, la realización de actividades participativas sin contar con insumos técnicos consolidados podría generar información incompleta, expectativas inadecuadas en la comunidad y posteriores modificaciones que afectarían la transparencia del proceso participativo. En el caso específico del municipio de Aguachica, la reprogramación obedeció principalmente a factores de carácter institucional y logístico relacionados con la articulación de agendas con actores territoriales, poca colaboración y participación, baja la disponibilidad de representantes comunitarios y la necesidad de contar con información técnica consolidada antes de iniciar los espacios de participación. Estas condiciones hicieron recomendable reprogramar las actividades con el propósito de garantizar una convocatoria efectiva, una adecuada representación de los actores sociales y una socialización técnicamente consistente. En consecuencia, la no ejecución de actividades durante el periodo comprendido entre diciembre de 2025 y abril de 2026 no obedeció a la falta de gestión por parte de la Consultoría, sino a la concurrencia de factores externos relacionados con las condiciones de seguridad, la dinámica territorial, la disponibilidad institucional y comunitaria, y la necesidad de asegurar que los procesos de participación ciudadana se desarrollaran bajo condiciones de oportunidad, calidad técnica y protección de los derechos de las comunidades participantes. La reprogramación de las actividades permitió mantener el cumplimiento de los principios de	

		prevención, participación efectiva, transparencia, oportunidad y coordinación institucional, garantizando que las jornadas sociales fueran ejecutadas una vez existieran condiciones favorables para su adecuado desarrollo y sin comprometer la calidad técnica del proceso de gestión social. De igual forma, durante los primeros meses de 2026 el ambiente preelectoral estuvo marcado por el incremento de actividades de organización política, inscripción de candidaturas, reuniones de movimientos y partidos, campañas de divulgación y una creciente dinámica proselitista propia del proceso que culminaría con las elecciones legislativas y presidenciales de 2026. En diversos territorios, y en especial los de interés en este estudio que son particularmente zonas con antecedentes de conflictividad y presencia de actores armados, estas dinámicas coincidieron con medidas de prevención adoptadas por las autoridades para preservar el orden público y la seguridad de la población. En este contexto, la realización de convocatorias comunitarias de carácter institucional requería una evaluación permanente de las condiciones territoriales, con el fin de evitar interferencias con actividades propias del proceso electoral, prevenir riesgos para los asistentes y garantizar que los espacios de participación ciudadana se desarrollaran en condiciones de neutralidad, seguridad y amplia representatividad. Lo anterior se sustenta en el informe dado por la defensoría del pueblo en la Alerta Temprana 013-2025 para los procesos electorales de 2025 y 2026 y el informe de seguimiento de 2026, donde advirtió sobre la persistencia de riesgos electorales en distintas zonas del país y orientó a las entidades estatales para implementar acciones preventivas dirigidas a garantizar los derechos políticos y la seguridad del proceso democrático. Si bien no es posible anticipar la ocurrencia de situaciones específicas, desde la gestión integral del proyecto corresponde adoptar un criterio preventivo frente a los riesgos que puedan afectar la ejecución de actividades técnicas en campo, la movilidad del	

		personal especializado y la oportunidad en la obtención de insumos requeridos para la culminación del Estudio de Impacto Ambiental. Lo anterior adquiere especial relevancia considerando que los aeropuertos objeto del contrato se localizan en departamentos que, por sus condiciones geográficas y de seguridad, se encuentran sujetos a variaciones en las condiciones de acceso, movilidad y operación institucional, circunstancias que deben ser consideradas dentro de la gestión del riesgo del proyecto y de la programación técnica de las actividades pendientes Igualmente debe tenerse en cuenta que la ejecución de la consultoría comprende actividades cuya culminación depende de decisiones y actuaciones administrativas y decisiones emitidas por autoridades competentes y de procesos especializados por terceros, cuyos tiempos de respuesta y validación no se encuentran bajo el control del contratista. Entre estas actuaciones se encuentran: **i)** la expedición por parte del **Ministerio del Interior** de la certificación sobre presencia o no de comunidades étnicas, trámite cuyo término ordinario de respuesta puede extenderse entre **treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días hábiles**, dependiendo de la complejidad del análisis y de los requerimientos de información; **ii)** la evaluación por parte del **Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH** de los trámites relacionados con el Programa de Arqueología Preventiva, procedimiento que puede requerir **entre treinta (30) y sesenta (60) días hábiles**, o más cuando la autoridad formula requerimientos técnicos que suspenden o amplían los términos; **iii)** la atención de solicitudes de información y validaciones por parte de las **autoridades ambientales competentes**, cuyos tiempos de respuesta corresponden a los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, generalmente de **quince (15) a treinta (30) días hábiles**, sin perjuicio de ampliaciones derivadas de la complejidad técnica del requerimiento.	

		Además, es importante contemplar la temporalidad de los monitoreos, para el caso el recurso hídrico considerando que la metodología para la presentación de estudios de impacto ambiental en proyectos de construcción de aeropuertos, establece que se debe considerara dos (2) periodos climáticos (época seca y época de lluvias). Así las cosas, el contrato inicio aproximadamente en el establecimiento del periodo seco conforme al comportamiento climatológico histórico registrado por el IDEAM para los municipios de Aguachica, Arauca y Tame. De acuerdo a lo indicado anteriormente, la campaña correspondiente a las temporada de lluvias no se ha ejecutado debido a que el contrato se encuentra desde el mes de abril en suspensión, siendo este mes el inicio de la venta de la ventana climática de época de lluvias, circunstancia que impidió el desarrollo de esta actividad. En consecuencia, la caracterización ambiental permanece incompleta hasta tanto sea posible realizar el monitoreo durante una temporada lluviosa representativa posterior al levantamiento de la suspensión contractual. En conjunto, estas actuaciones constituyen prerrequisitos para la consolidación de la línea base ambiental y condicionan el desarrollo de las etapas posteriores del estudio, toda vez que la metodología establecida para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental exige contar con información primaria, conceptos técnicos y resultados analíticos completos y validados antes de avanzar hacia la delimitación definitiva de las áreas de influencia, la evaluación de impactos, la zonificación ambiental y la formulación de las medidas de manejo. En términos metodológicos, la formulación del Estudio de Impacto Ambiental exige una secuencia técnica de carácter progresivo, en la que cada componente se soporta en información previamente validada. Los resultados de los monitoreos y estudios especializados alimentan la caracterización ambiental y sirven de fundamento para la evaluación de impactos, la zonificación de manejo ambiental, la	

		definición de medidas de manejo, los programas de seguimiento y los demás capítulos que integran el instrumento. De lo anterior, es importante considerar que el contrato se encuentra en suspensión desde el 4 de abril hasta la fecha por • *(…)"los componentes asociados a los monitoreos de ruido y vibraciones requieren el desarrollo de procesos especializados de modelación, análisis y validación de resultados, los cuales constituyen insumos fundamentales para la delimitación del área de influencia, la identificación y valoración de impactos y la formulación de medidas de manejo ambiental."(…)* • *(…)"imposibilidad de obtener oportunamente los resultados de los monitoreos ambientales y su procesamiento técnico, debido a factores externos asociados a la disponibilidad limitada de laboratorios, equipos y personal especializado, así como al inicio tardío de campañas de monitoreo y la dependencia de insumos técnicos previos."(…)* Bajo estas condiciones, el avance de determinados productos se encuentra directamente asociado a la disponibilidad de información primaria completa, validada y verificable, con el fin de preservar la integridad técnica del Estudio de Impacto Ambiental y garantizar que su contenido se estructure conforme a los estándares técnicos y regulatorios que rigen este tipo de instrumentos ambientales. A la fecha, el contratista ha logrado consolidar los capítulos iniciales, los muestreos de componentes bióticos (flora, fauna y servicios ecosistémicos) y las evaluaciones de las coberturas vegetales dentro del área de influencia. Sin embargo, se encuentran pendientes las modelaciones de ruido y emisiones atmosféricas —las cuales requieren el procesamiento de datos detallados de la operación aeroportuaria—, la finalización del programa de arqueología y el levantamiento del componente socioeconómico en campo, así como la producción de los entregables del	

	cinco al doce. A esto, debe sumarse un periodo estimado de dos meses para la revisión, verificación y atención de observaciones por parte de la Supervisión, esta Entidad encuentra técnicamente fundado, objetivo y procedente otorgar la ampliación del plazo contractual por un término de cuatro meses y catorce días para garantizar la entrega de un producto con el rigor legal y la calidad metodológica exigida.	
ADICIÓN	N/A	
OTRA	CLÁUSULA PARA MODIFICAR Cómo está? **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del Contrato será hasta el 05 de abril de 2026.** Como quedará El plazo estimado para la ejecución del Contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026, en virtud de la prórroga otorgada por ciento treinta y tres (133) días y del perfeccionamiento de la modificación.	

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA
En el marco del Contrato de Consultoría No. 25000863 H3 del 2025 LOTE 2, la ejecución de las siguientes actividades se ha visto impactada por estas coyunturas: • La imposibilidad de finalizar las modelaciones de calidad del aire, ruido y vibraciones debido a la ausencia de la información definitiva relacionada con la operación aeroportuaria requerida para su desarrollo. • Trámites ante el ICANH correspondiente al Programa de Arqueología. La necesidad de reiniciar el trámite del Programa de Arqueología Preventiva ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), en atención a lo manifestado por dicha entidad mediante comunicado No. 2026162000064451 del 25 de mayo de 2026, en el cual informó la improcedencia de continuar la evaluación del programa inicialmente radicado bajo el No.

20261620000016371 del 20 de febrero de 2026, debido a inconsistencias en la identificación de la persona jurídica que presentó la subsanación requerida.

- La ejecución de las actividades pendientes para la obtención de información primaria del componente socioeconómico, necesaria para completar la caracterización ambiental y sustentar los análisis posteriores del estudio.

Esta condición impide la consolidación de productos que, conforme a la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y aplicada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), presentan una relación metodológica directa y una dependencia técnica con los resultados de dichos modelos.

En particular, la delimitación definitiva del área de influencia, la zonificación ambiental, la identificación y valoración de impactos, la evaluación económica ambiental, la formulación del Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Seguimiento y Monitoreo, los programas de manejo y los demás documentos que conforman los entregables finales requieren incorporar los resultados validados de las modelaciones acústicas y vibracionales para garantizar la coherencia entre los diferentes componentes del estudio.

Es de resaltar que, se han adelantado actividades de campo como los monitoreos de aire, ruido y vibraciones, actividades desarrolladas entre los meses de diciembre y enero, a su vez, se ha efectuado la caracterización florística de las áreas próximas al aeropuerto a fin de conocer las condiciones del entorno.

Además, se han llevado a cabo acercamientos con la comunidad aledaña a los aeropuertos que hacen parte del Lote 2, para reconocer la percepción del entorno y la incidencia que tiene este tipo de infraestructura en la región. No obstante, los conflictos de orden público mencionados anteriormente, y a pesar de la estrategia de convocatoria realizada por el equipo social no se ha logrado obtener la asistencia esperada y por ende la información recopilada es objeto de complementación con nuevas jornadas de socialización del proyecto a ejecutarse en momentos adecuados.

Desde la perspectiva metodológica, estos análisis constituyen información primaria que soporta la toma de decisiones técnicas dentro del proceso de evaluación ambiental. Su incorporación posterior implicaría revisar nuevamente capítulos ya elaborados, actualizar matrices de evaluación, redefinir áreas de sensibilidad ambiental, ajustar la zonificación y reformular medidas de manejo, generando reprocesos que afectarían la consistencia interna del estudio y aumentarían el riesgo de presentar información contradictoria ante la autoridad ambiental.

En consecuencia, continuar con la elaboración de los entregables sin disponer de los resultados técnicos consolidados supondría apartarse de la secuencia lógica establecida para este tipo de estudios y comprometería la trazabilidad entre la línea base ambiental, la evaluación de impactos y las medidas de manejo propuestas, aspectos que constituyen criterios fundamentales durante la evaluación técnica de la autoridad ambiental.

Este tipo de actividades es de vital importancia para la complementación y continuidad del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), se efectuaran una vez, finalice el periodo de suspensión a fin de garantizar la secuencia técnica de este tipo de estudios.

Es importante resaltar que la formulación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para proyectos de construcción, ampliación y operación de aeropuertos debe desarrollarse conforme los términos de referencia y demás disposiciones técnicas expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales establecen criterios metodológicos para la obtención, procesamiento, validación e integración de la información primaria que soporta el estudio. En este sentido, la obtención y análisis de los resultados obtenidos de la información primaria, constituyen un insumo fundamental para la evaluación de impactos y la definición de medidas de manejo, cuya consistencia y trazabilidad son objeto de verificación por parte de la autoridad ambiental competente durante el proceso de evaluación del instrumento.

Cada una de las causales fueron consideradas como rutas críticas en la estructuración y desarrollo de los EIA´s.

A partir de lo anteriormente citado, el pago 3 **entregables 6, 7, 8 Y 9** se conforma por los capítulos:

- Demanda uso y aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales por parte del proyecto
- Zonificación de manejo ambiental
- Evaluación económica ambiental (Análisis Costo- Beneficio)
- Plan de manejo ambiental, plan de seguimiento y monitoreo costos y cronograma

Y el **Pago 4 entregables 10,11 y 12** corresponde a Plan de gestión de riesgo y plan de desmantelamiento y abandono, Otros planes y programas (anexos) Capitulo Resumen ejecutivo.

Estos componentes son directamente proporcionales y dependientes de los resultados obtenidos a partir de la toma de información primaria**,** lo que constituye una secuencia metodológica integral e inseparable dentro del desarrollo de los estudios ambientales**.**

En este sentido, cualquier intento de estructurar o desarrollar los capítulos anteriormente mencionados sin contar con la totalidad de la información primaria requerida incrementa el riesgo de generar inconsistencias o vacíos de información, lo cual podría derivar en requerimientos adicionales por parte de la Autoridad Ambiental competente durante el proceso de evaluación del estudio.

Dependencia metodológica de los de los monitoreos ambientales para la estructuración de los productos contractuales

De conformidad con los términos de referencia expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la normativa aplicable para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en proyectos de construcción, ampliación y operación de aeropuertos y nuevas pistas, la ejecución de los monitoreos ambientales, las modelaciones especializadas y los análisis técnicos asociados, constituyen insumos esenciales para la estructuración de los entregables correspondientes al segundo pago.

La metodológica prevista para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental establece una secuencia técnica progresiva, en la cual la información primaria obtenida mediante monitoreos de campo, su procesamiento analítico y las diferentes modelaciones efectuadas sustentan la caracterización ambiental, la definición del área de influencia, la evaluación de impactos, la zonificación de manejo ambiental y la formulación de Planes de Manejo Ambiental. En consecuencia, la elaboración de estos capítulos se encuentra condicionado a la disponibilidad de los resultados completos, validados y técnicamente consistentes.

En este sentido, la disponibilidad efectiva de esta información incide en la programación de las actividades posteriores del contrato, al constituir un requisito metodológico indispensable para garantizar la coherencia técnica, la trazabilidad de los análisis y la suficiencia del Estudio de Impacto Ambiental que será evaluado por la autoridad ambiental competente.

A la fecha, el Consorcio desarrollo los monitoreos de calidad de aire entre el 19 de diciembre de 2025 y 6 de enero de 2026, ruido, entre el 2 y 4 de enero de 2026 y vibraciones entre el 17 y 19 de enero de 2026, cuya información ha sido procesada y analizada por los profesionales responsables como parte del Estudio de Impacto Ambiental.

No obstante, se encuentran pendientes los resultados y análisis de algunas actividades como:

- Programa de Arqueología Preventiva.
- Modelaciones respectivas una vez se obtenga la información de la operación aeroportuaria.
- Toma de información primaria del componente socioeconómico.

Estas actividades establecen la línea base ambiental y definen la ejecución de las siguientes etapas. La metodología del EIA requiere que la información primaria, los conceptos técnicos y los análisis estén completos y validados de forma previa. Sin estos insumos, no es posible avanzar con la evaluación de impactos, la zonificación ni el planteamiento de las medidas de manejo.

Necesidad de ampliación del plazo contractual

En mérito de las circunstancias técnicas previamente expuestas, cuya materialización no dependía exclusivamente de las actuaciones del contratista ni de la entidad y cuya atención requirió la concurrencia de decisiones, conceptos y actuaciones de otras entidades y actores involucrados en el desarrollo del proyecto , se sustenta la necesidad de ampliar el plazo contractual en:

- La finalización de los análisis de los resultados obtenidos de los monitoreos y la correlación con los capítulos técnicos.
- El desarrollo y elaboración del **pago 3** que incluye los **entregables 6,7,8 y 9** que se conforma por los capítulos, Demanda uso y aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales por parte del proyecto, la Zonificación Ambiental, la Evaluación económica ambiental (Análisis Costo- Beneficio) y el plan de manejo ambiental, plan de seguimiento y monitoreo costos y cronograma.
- Y el **pago 4** que corresponde a los **entregables 10, 11 y 12** que corresponde a Plan de gestión de riesgo y plan de desmantelamiento y abandono, Otros planes y programas (anexos) Capitulo Resumen ejecutivo.

En este contexto, se hace necesaria la ampliación del plazo contractual con el fin de permitir el adecuado análisis de los resultados de los monitoreos, la consolidación y validación de la información primaria, la integración de los resultados de las modelaciones ambientales, la complementación y ajuste de los informes técnicos, así como la elaboración de los capítulos que dependen de dichos insumos, conforme a la secuencia metodológica establecida para el Estudio de Impacto Ambiental. Adicionalmente, deberá contemplarse el tiempo requerido para la revisión y verificación de los productos por parte de la Supervisión, la atención de las observaciones que se formulen durante dicho proceso y la incorporación de los ajustes correspondientes, con el propósito de consolidar la versión definitiva del estudio para su presentación ante la autoridad ambiental competente.

Trámites administrativos en curso ante entidades competentes (Autoridades ambientales).

Adicionalmente, el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental requiere adelantar el trámite de evaluación ante la autoridad ambiental competente, el cual es de 90 días hábiles de acuerdo con lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

En ese sentido, y con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, se considera procedente solicitar la ampliación del plazo de ejecución por un término de cuatro **(4) meses y trece (13) días.**

La presente solicitud tiene como finalidad garantizar las condiciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato, permitiendo la incorporación de los insumos técnicos requeridos para la estructuración del Estudio de Impacto Ambiental y asegurando que los productos objeto del contrato sean entregados con la calidad, consistencia metodológica y soporte técnico exigidos en los documentos contractuales y en la normativa ambiental aplicable. Con ello, se busca preservar el cumplimiento de los alcances previstos, minimizar riesgos de reproceso durante la evaluación por parte de la autoridad ambiental y asegurar la entrega oportuna de productos técnicamente sólidos.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

La prórroga solicitada, tal y como consta en la justificación técnica, se origina por circunstancias externas, objetivas y sobrevinientes relacionadas, en síntesis, con situaciones de orden público, los tiempos de respuesta de las autoridades ambientales, los procedimientos administrativos de consulta previa, los requerimientos relacionados con arqueología preventiva, y finalmente, la interdependencia técnica entre los capítulos del Estudio de Impacto Ambiental. Con lo anterior, las actividades por desarrollar constituyen rutas críticas indispensables para la culminación del objeto contractual, pues sin los resultados de los monitoreos ambientales y las validaciones institucionales no es posible, como es lógico, consolidar la caracterización ambiental, la zonificación y la evaluación de impactos.

De esa manera, se tiene que la prórroga se encuentra respaldada en el **artículo 40 de la Ley 80 de 1993** que establece la posibilidad de pactar aquellas cláusulas que sean necesarias y convenientes para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que se respete la Constitución Política, la ley, el orden público y los principios de la contratación y de la buena administración. Ahora bien, de cara a la **Sentencia C-300 de 2012 de la Corte Constitucional**, la presente solicitud de modificación cumple con todos sus lineamientos, puesto que:

- La modificación se encuentra directa y necesariamente relacionada con el objeto contractual pactado.
- La modificación es una medida de carácter excepcional que precisamente en el presente caso se hace necesaria para lograr la ejecución integra del contrato.
- No altera el objeto contractual ni sus elementos esenciales.
- Se sustenta en los principios de la contratación pública pues existe una causa real, objetiva y demostrable de la necesidad de la prórroga para asegurar la debida calidad del proyecto contratado.

De esa manera, y acorde a los elementos técnicos descritos, se trata de una medida provisional que se ajusta a unos criterios de necesidad y proporcionalidad para facilitar la correcta ejecución de las actividades de la consultoría, habida cuenta de las coyunturas que se han presentado, y que como se vio, derivan de eventos externos ajenos a la voluntad de las partes y/o a concomitancias o particularidades propias de esta clase de proyectos.

De allí que, al tratarse de una herramienta temporal, está llamada a la realización de varios principios y criterios rectores de la contratación estatal, dentro de los cuales nos permitimos resaltar:

- Que la prórroga es acorde al principio contractual de buena fe y se orienta a evitar mayores dilaciones o afectaciones a las actividades (Núm. 2 Art. 5 Ley 80 de 1993)

- Que la finalidad esencial que persigue la modificación contractual consiste en que el objeto contractual se cumpla y éste sea de la mejor calidad. (Núm. 2 Art. 5 Ley 80 de 1993)

- Que, en virtud del principio de economía, a voz de lo previsto en el numeral 3 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Entidad privilegia que las reglas contractuales pactadas sean útiles a la actividad contractual y a servir a los fines estatales, que para el caso que nos ocupa, connota la necesidad de facilitar que mediante la prórroga, se puedan solventar las coyunturas que se han presentado y se favorezca la correcta realización de los entregables pactados todo en orden de la aprobación de los instrumentos de manejo ambiental por parte de las autoridades competentes.

De modo coherente con los principios de la contratación estatal en cita, y así mismo, las previsiones del Manual de Contratación de la Aerocivil, la minuta contractual y el Anexo de Especificaciones Técnicas, establecen:

- La minuta contractual establece para la entidad contratante, a voz del numeral 4 de la Cláusula 12, el cooperar con el consultor en la ejecución del contrato, de allí que se soliciten tiempos adicionales, por motivos justificados, pues tal y como se ha esgrimido, dicha solución se prevé como una medida útil para la superación de las coyunturas esgrimidas en el punto anterior.

- De acuerdo con la Cláusula 3, denominada Alcance del Objeto, éste comprende hasta la total terminación y aceptación final de las actividades de la Consultoría, lo cual es puntualizado en el numeral 3 del Anexo de Especificaciones Técnicas, cuando señala que la gestión contractual encomendada se cumple hasta que se logre la obtención de la resolución en firme de la licencia ambiental.

- Es importante indicar que la Cláusula 4 Plazo del Contrato, estipuló que éste era estimado, con lo cual existe, si se quiere, un reconocimiento tácito en la disposición contractual sobre la posibilidad que el plazo tuviera que ser posteriormente modificado para atender las vicisitudes y concomitancias que podían presentarse en curso de la ejecución, y que, en todo caso, ajenas a la voluntad de las partes, resultaba indispensable superar para lograr la efectiva realización del objeto contratado.

- El numeral 2 de la Cláusula 9 prevé que el objeto contractual debe realizarse en condiciones de calidad y oportunidad, y seguido a ello, el numeral 3 destaca que se debe asegurar la calidad de los servicios prestados y/o de los productos entregables. Precisamente, la prórroga que se solicita responde a esa justificación pues el tiempo adicional se requiere para la que la ejecución de las actividades técnicas se desarrolle con la mayor calidad e idoneidad posible también asegurando condiciones de seguridad y protección para los profesionales, especialmente los de campo, afectos al proyecto de consultoría.

- Lo anterior cuenta con respaldo en el numeral 3.1. del Anexo Técnico cuando contempla: *El contratista deberá garantizar la seguridad de su personal y equipos* (…) igualmente, el literal N del numeral 2, denominado *Obligaciones del contratista,* establece que el Consorcio debe reducir los riesgos durante la ejecución del contrato, y finalmente, se tiene que de conformidad con los puntos 11 y 13 de la mentada Cláusula 9, este contratista tiene la

obligación de proporcionar seguridad a sus trabajadores y colaboradores en el desarrollo de sus funciones, tomando las precauciones que sean del caso.

- Todo lo anterior confluye en la obligación del contratista, conforme con el punto 10 de la Cláusula 9, de comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia, dentro de ellas las de índole social y técnico, que puedan afectar la ejecución del contrato. En ese orden, igualmente el propender por la seguridad de los profesionales de la Consultoría, dados los riesgos que se ciernen en las zonas con histórica afectación por orden público, es una expresión preventiva de la obligación de indemnidad prevista en la Cláusula 14, y con ello, evitar sucesos que además de comprometer la vida e integridad de los colaboradores, pueda en el futuro traducirse en reclamaciones judiciales.

- Finalmente, el Parágrafo Único de la Cláusula 9 estipula que ninguna parte será responsable ante la otra frente a eventos imprevisibles o derivados de fuerza mayor o caso fortuito.

Respecto a la valoración de la **Matriz de Riesgos** se tiene que las afectaciones de orden público y hechos similares que afecten la ejecución del contrato, fue tipificada en el Riesgo No. 7 como "*Riesgo Social o Político"*. Fue asignado de manera compartida entre la Entidad y el contratista, y dentro de las medidas para su tratamiento, específicamente se contempló la prórroga del plazo contractual.

Igualmente, se puede constatar en la matriz de riesgos que no fue tipificado, y, por tanto, no fue asignado, lo referente a la afectación de tiempos de terceros. La razón es lógica, y es que en sentido estricto no se encuentra dentro de la órbita de control ni de la Entidad ni del contratista:

- Los tiempos de terceros cuya gestión especializada es indispensable para el desarrollo contractual.
- Los tiempos que tomen las autoridades ambientales en la gestión de revisión, ajustes y aprobación final a los componentes del contrato, entre otros.

Naturalmente, le asiste la obligación al contratista de adelantar las labores que le son propias con la debida oportunidad y diligencia, pero es indudable que existe la incidencia de terceros tanto en la consolidación técnica de los entregables, como en su posterior gestión de revisión, ajustes y aprobación por las autoridades ambientales. En consecuencia, y al no haber sido tipificados tales eventos dentro de la matriz, éstos además de ser externos a la voluntad de las partes, resultan sobrevinientes.

Igualmente, es importante indicar que de acuerdo con la Cláusula 3 las partes asumieron de forma obligatoria los riesgos previsibles que fueron identificados y plasmados en la Matriz de Riesgos, y a voz del numeral 5 de la Cláusula 12, también corresponde a la Entidad, asumir los riesgos a su cargo conforme a la distribución y tratamiento pactados, que, como se citó, para el caso de afectaciones sociales o de orden público, prevén expresamente la posibilidad de suscribir prórroga contractual.

Finalmente, aunado a lo expuesto, se tiene que se cumple con lo establecido en el Manual de Contratación, esto es, que:

- La prórroga solicitada no altera el objeto del contrato ni sus elementos esenciales.
- Se ha argumentado en debida forma la justificación técnica y jurídica.
- La solicitud se formula aplicando los procesos, procedimientos y manuales y establecidos por la Aerocivil.
- Se ha efectuado por escrito y procede su legalización conforme con la normatividad vigente.
- No se generarán costos adicionales para la Entidad pues lo solicitado solo implica la extensión del plazo de ejecución contractual, manteniéndose el equilibrio económico del contrato.
- Se deja constancia que el CONSORCIO AMBIENTE SAV, Nit. 901.982.590-5, Representado Legalmente por ANGIE ANDREA HERNANDEZ CASTILLO y sus asociados ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC Nit. 901.506.750-7, IV INGENIEROS CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA S A Nit. 900.381.226-6 y SAINPRO INGENIERIA S.A.S Nit. 901.857.629-9, se encuentran a paz y salvo del pago de aportes al sistema de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje dentro de los últimos 6 meses y que las partes acuerdan que la prórroga del presente contrato cuenta con el consentimiento mutuo, manifestado expresamente por sus representantes autorizados mediante la aceptación correspondiente.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Finalmente, se tiene que el Consorcio no presentará a la Entidad solicitudes de reconocimientos económicos adicionales, distintos a los valores actualmente pactados en el contrato, manteniéndose intactas las condiciones financieras inicialmente acordadas.

EVIDENCIAS APORTADAS

- CONTRATO 25000863 H3 de 2025 LOTE 2
- FORMATO ACTA DE INICIO 25000863 H3 de 2025 LOTE 2
- POLIZA CUMPLIMIENTO 11-44-101265043
- MODIFICATORIO 1 y 2
- ACTA SUSPENSIÓN
- ACTAS PARCIALES
- CDP95425
- RP308125
- MATRIZ DE RIESGOS
- CRONOGRAMA
- COMUNICADO ICAHN No. 2026162000064451
- API-IMA-780-070-25_ Solicitud de prorroga contrato 25000863 H3 LOTE 2
- INFORME ALERTA TEMPRANA 013-2025 PARA LOS PROCESOS ELECTORALES DE 2025 Y 2026
- INFORME DE SEGUIMIENTO 003-2026 ALERTA TEMPRANA 013-2025 PARA PROCESOS ELECTORALES
- REFERENCIAS DE ORDEN PÚBLICO SOBRE LA CUAL NO SE HAYAN LLEVADO A CABO LAS ACTIVIDADES EN LOS 3 AEROPUERTOS DEL LOTE 2

CONCEPTO INTERVENTOR O SUPERVISOR
El suscrito, en calidad de Supervisor del Contrato No. 25000863 H3 de 2025, Lote 2, cuyo objeto corresponde a **" "Realizar la formulación, estructuración y/o modificación de instrumentos de manejo ambiental lote 2 regional norte y regional noroccidente (aeropuertos Hacaritama de Aguachica, Santiago Pérez Quiroz de Arauca y Gustavo Vargas de Tame)** y en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la Entidad y las demás disposiciones aplicables, una vez analizada la ejecución contractual, la necesidad institucional, las condiciones operacionales de los aeropuertos objeto del contrato y la justificación técnica que soporta la presente modificación contractual, emite el siguiente concepto: i)Como resultado del seguimiento técnico, administrativo y financiero efectuado durante la ejecución del Contrato No. 25000863 H3 de 2025 – Lote 2, esta Supervisión verificó que el Contratista ha desarrollado las actividades a su cargo conforme a las obligaciones contractuales, adelantando oportunamente las gestiones técnicas, administrativas y de coordinación necesarias para la formulación del Estudio de Impacto Ambiental, sin evidenciar incumplimientos atribuibles al Contratista que comprometan la correcta ejecución del objeto contractual. ii) Esta Supervisión considera que la ampliación del plazo contractual resulta técnica y contractualmente procedente, por cuanto durante la ejecución se materializaron circunstancias técnicas sobrevinientes que incidieron en la ruta crítica para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, particularmente aquellas relacionadas con la obtención y consolidación de información primaria, el desarrollo de modelaciones especializadas, socializaciones del proyecto con una asistencia representativa por parte de la comunidad para garantizar la información que hace parte del estudio, la culminación de procedimientos administrativos ante autoridades competentes y la integración de los resultados técnicos que soportan la delimitación de las áreas de influencia, la caracterización ambiental, la evaluación de impactos y la formulación de las medidas de manejo, actividades cuya secuencia metodológica impide su ejecución simultánea. iii) La modificación solicitada no implica alteración del objeto inicialmente contratado ni la incorporación de actividades adicionales; por el contrario, tiene como finalidad otorgar el tiempo estrictamente necesario para culminar la ejecución de las actividades previstas en el contrato, garantizando que los productos sean elaborados conforme a los Términos de Referencia para Estudios de Impacto Ambiental, la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales y las especificaciones técnicas contractuales. iv) En consecuencia, esta Supervisión considera que la modificación consistente en la ampliación del plazo hasta el quince (15) de diciembre de 2026 resulta necesaria, proporcional y técnicamente justificada para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, la calidad de los productos y la adecuada culminación del Estudio de Impacto Ambiental, sin que ello implique reconocimiento de

valores adicionales por concepto de mayor permanencia u otros costos distintos a los previstos contractualmente, razón por la cual recomienda al Ordenador del Gasto aprobar la presente modificación.

Lo anterior, con el fin de asegurar que los ajustes requeridos estén debidamente sustentados en criterios técnicos y permitan mantener la calidad esperada de los productos y entregables del contrato.

Firma:



Nombre: MARVIN CLAY ALVAREZ MORALES

Cargo: Supervisor Delegado

Proyectó: Angela Tatiana Zea Ladino// Contratista GGACF

Revisó: Kattia Dayana De Angel Martinez // Contratista DOA
Juan Pablo Corredor Grajales // Profesional Aeronáutico III DOA